Asunción, 18 de noviembre de 2010.-

Señores
OFERENTES
Presente

Licitación Por Concurso de Ofertas MAG N° 47/2010
Adquisición de Alimentos para Personas con Contrato Abierto – Expediente N° 332212 - ID N° 205882.

La Dirección de Contrataciones de Ministerio de Agricultura y Ganadería, de conformidad con lo establecido en la clausula 8, de las Instrucciones a los Oferentes (IAO), procede a efectuar enmiendas al Pliego de Bases y Condiciones mediante **Adenda N° 01.**

Así mismo, la presente **Adenda N° 01** formará parte del Pliego de Bases y Condiciones, y por consiguiente serán de observación y aplicación obligatoria por parte de los Oferentes.

ADDENDA N° 01

En cumplimiento a las observaciones realizadas según Nota DNCP N° 23330/2010 de fecha 17/11/10, la Convocante establece que se considerará lo siguiente:

Enmienda 1:

En la Sección III Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación. Punto 1. Criterios de Evaluación (Pág. 32 del PBC), se excluye el ítem 8 de los documentos sustanciales referente a la Declaración Jurada de los menores conforme a la Resolución DNCP N° 941/2010.

Enmienda 2:

En la Sección VII Condiciones Especiales del Contrato (CEC), los puntos CGC 15.1; CGC 16.1; y 16.6 quedan redactadas de la siguiente manera:

CGC 15.1	**REAJUSTE DE PRECIOS** La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al diez por ciento (10%) referente a la fecha de apertura de ofertas: $Pr = P \times \frac{IPC_1}{IPC_o}$ Donde: Pr: Precio Reajustado. P: Precio Adjudicado. IPC_1: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la entrega del suministro.

	IPC_o: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas. Los reajustes deberán ser solicitados por escrito al Ministerio de Agricultura y Ganadería, por el Proveedor. La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente. No se reconocerán reajuste de precios si los bienes se encuentran atrasados respecto al cronograma de entrega de los bienes. El reajuste tendrá aplicación sobre los bienes entregados posteriores al mes en el cual se produjeron las variaciones, previa Resolución de la máxima autoridad del Ministerio de Agricultura y Ganadería.
CGC 16. 1	La moneda de pago será en Guaraníes; todo suministro efectivamente recepcionado, será pagado con fondos provenientes del Ejercicio Fiscal 2010, ***dentro de los (60) sesenta días de haberse realizado la recepción definitiva de los bienes adjudicados*** (presentación de la Factura de Crédito, Nota de Remisión debidamente Firmada), y de acuerdo a la disponibilidad de Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda. La recepción definitiva de los productos se realizará dentro de los **(20) veinte días posteriores a la emisión de la orden de compra,** de acuerdo a la Sección V - Programa de Suministros – Cláusula 3 - Plan de Entrega y Cumplimiento. A los efectos de este contrato en aplicación del Art. 1° de la Ley 3.439/07 que modifica el Art. 41 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", se retendrá el 0,4% sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes que presente al cobro el PROVEEDOR. **No se realizará pago alguno en concepto de anticipo.**
CGC 16. 6	El plazo de pago después del cual la Contratante deberá pagar interés al Proveedor es ***(60) sesenta días posteriores a la presentación de la factura.*** La tasa de interés que se aplicará es *del 0,5 (cero coma cinco por ciento)* sobre el monto total de la factura, por cada mes de atraso.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarlo con mi más distinguida consideración.

Lic. Néstor Ramón Alvarenga Báez
Director de Contrataciones
Ministerio de Agricultura y Ganadería